



ciudad de maravides.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVIDES, AÑO DE MIL  
DIECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE.

Ayuntamiento de san marcos vino se proveye de remedio;  
Concluye replicando resiva resolver con toda brevedad dha con  
posicion; y en el caso de no vruer dex assi, protesta usar de su dho  
em Justizia para que esta Ciu. se contenga de el referido Pro  
pio, y los satisfaga los estorvos y perjuizos que ha experimentado,  
Con lo demas que contiene el que se leyo á la letra; y havien  
do oyo, y la escusa que se ha manifestado dan los S. rcs D. Pedro  
Corvax, y D. Pasqual Aguado Rca. <sup>ver á quienes se comen</sup>  
igual instancia de dho Arrendador en Cavildo de veinte y ocho  
de Abril proximo; Teniendo presente que la buena Comi  
nistracion, y gobierno de los Propios desta Ciudad corresponde  
á la Junta de estos efectos, quien providencia se hagan la  
reparos que nezesitan, solvita y numero de conservacion, y procu  
ra de fenderlos de lo que les perjudica, amientar obras como en  
los productos que han tenido, y les pertenecen = Acuerda  
este Ayuntamiento para esta pretension á la referida  
Junta de Propios y Arbitrios para que con arreglo á la  
obligacion y remate que se hizo con este Arrendador ejecu  
tado con su intervencion, y no por esta dha Ciudad, disponga  
lo conveniente para la mejor reparacion de dho Molino